

AUDIENCIA : En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 30 de abril de 2026, siendo las 13.08 horas , y en el marco del expediente C.D.A.S.D.E.U.C.(.RO-00382-P-2024()), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, , el interno D.A.C., asistido por su defensor/a MAXIMO JOSE BALLVÉ BENGOLEA. También se encuentra presente la señora M.A.. Todos reunidos con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre el pedido de la defensa del día de ayer, de que pueda nuevamente ingresar al Establecimiento Penal la pareja y la madre del señor C., las señoras M.A. y P.A.E. (agota el 27/04/2027).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte. Asimismo, que la Señora fiscal Adjunta Dra. Susana Carrasco se encuentra en audiencia ante el Tribunal de Revisión, la defensa informa que la señora E. se encuentra trabajando, que él la notificará de lo que se resuelva.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, sostiene que la visita no estaba siendo permitida por protocolo del penal, en cuanto a la protección de la víctima, es así que no hizo lugar desde esta judicatura al ingreso, por lo que en revisión, la dra Laura Pérez anuló lo resuelto y ordenó que se realice una audiencia. Que el día de ayer re llevó a cabo la misma, tras escuchar a la defensa y a la fiscal, y a las sras. A.y.E., hay un dato relevante que coincide con la reinserción social, con el tratamiento no sólo en el Establecimiento Penal sino con el marco de contención que debe tener un privado de la libertad con sus allegados y sus visitas, que esto es importante a la hora de evaluar su reinserción social, que ese fue el principal argumento de la defensa, esa contención familiar debe ser

atendida, a su turno, la fiscalía coincidió con lo manifestado por la defensa, hace suyas las palabras de la fiscalía, por todo ello, RESUELVE:

I. HOMOLOGAR el acuerdo entre la defensa y la fiscalía en relación a permitir el ingreso al Establecimiento Penal Nro. 2 de M.A. y P.A.E. como visitas del interno D.A.C.

II. Ordenar al Establecimiento Penal que permita el ingreso de las nombradas conforme se ha ordenado en este acto.

No siendo para más, se da por finalizada la presente, quedando los comparecientes debidamente notificados, por ante mi que doy fe. Registrar y notificar.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal
Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 - GENERAL ROCA CONSTE.